



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M.V.Z. ARMANDO PERALES GANDARA, "CARGO DEL FIRMANTE" DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOBROCK FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R., REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE D'HARCOURT VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROMOTOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

a) Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y artículo 20 de la Ley de Asociaciones Público Privadas tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

b) El C. M.V.Z. ARMANDO PERALES GANDARA, Presidente Municipal de MIGUEL AUZA, ZACATECAS, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Asociación Público Privada, y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Miguel Auza, Zac., y en los artículos correspondientes y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Zacatecas.

c) "EL MUNICIPIO" tiene su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la calle Constitución No. 1, Colonia Centro, C.P. 98330, de Miguel Auza, Zac.; manifestando además que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MMA 850101 LP7.

d) Que tomando en consideración la experiencia y conocimientos técnicos con los que cuenta "EL PROMOTOR", "EL MUNICIPIO" ha decidido contratar sus servicios, a través de una adjudicación directa conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas, para el desarrollo de los siguientes proyectos de infraestructura: "SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD" de interés para el Municipio, en el entendido de buscar la viabilidad del esquema de Asociación Público Privada, con el fin de satisfacer las necesidades prioritarias de su población, fomentar el crecimiento económico, e incrementar la eficiencia de su administración.



II.- "EL PROMOTOR" por conducto de su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada AUTOBROCK FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R., lo que acredita con la Escritura Pública número 5,829, de fecha 17 de Noviembre de 2009, otorgada ante la fe del C. Lic. Cesar Eduardo Agraz, Notario Público número 06, del municipio de Zapopan, Jalisco.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es AFI0911182P7.

c) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros:

- Prestar servicios profesionales para ayudar tanto a organizaciones pública y privadas, sean estas nacionales, extranjera y/o organismos internacionales, a identificar y definir los principales problemas que le afectan para alcanzar sus propósitos fundamentales y sus objetivos, a través del análisis de las causas que lo provocan y la identificación de las causas raíces a través de proyectar acciones para su perfeccionamiento e instrumentación.
- Prestar asistencia profesional a organismos privados, público nacionales, extranjeros o multilaterales para el diagnóstico y elaboración de estudios especiales, que pueden implicar desde encuestas sobre las opiniones, investigaciones, hasta estudios técnicos, sociales y económicos sobre inversiones para el desarrollo y la atracción de inversión extranjera.
- Promover la interacción y colaboración entre organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales en su campo de acción.
- Colaborar activamente en el mantenimiento y desarrollo de negocios en México, así como en las actividades de divulgación del mismo.
- La construcción, compraventa y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo los fines de la empresa.
- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios a cualquier título, civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad.



d) Que Cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como medios suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos, así como la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.

e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Circunvalación Numero #1300, Col. Lomas del Country, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, CP. 44610.

III.- Manifiestan Ambas partes:

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparece, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROMOTOR" llevar a cabo el diseño y entrega del Proyecto Ejecutivo para el proyecto "SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD" al que en lo sucesivo se le denominará "EL PROYECTO", bajo el esquema de Asociación Público-Privada.

"EL PROMOTOR" y "EL MUNICIPIO" estarán a cargo de la realización del Proyecto Ejecutivo y otros estudios necesarios para la ejecución de "EL PROYECTO", así como de brindar sus servicios para la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos, igualmente necesarios para tales proyectos. Los servicios que prestará "EL PROMOTOR" y "EL MUNICIPIO" abarcarán desde la Fase Inicial y de Preparación del Proyecto, la elaboración de las Bases de la Convocatoria correspondiente para su concurso, incluyendo la etapa del Fallo del Concurso, hasta la formalización del contrato de asociación público-privada se efectuará en los plazos que las bases de concurso señalen.

SEGUNDA.- ESTRUCTURACIÓN. "EL PROYECTO" será estructurado conforme a los lineamientos que indica(n) la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012 y de acuerdo a las necesidades específicas tanto de "EL MUNICIPIO" como de "EL "PROYECTO".



TERCERA.- "EL PROYECTO" se elaborará de la manera más integral, incluyendo el Diseño, Construcción, Financiamiento y Operación de los activos, así como el mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato en la modalidad que se determine como más conveniente por su costo y beneficio, bajo el esquema de Asociación Público Privada, entendiéndose por este esquema como el establecimiento de una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.

CUARTA.- "EL PROMOTOR" y "EL MUNICIPIO" se obligan y comprometen, desde la firma del presente contrato, a realizar todos y cada uno de los trámites, evaluaciones, análisis, pruebas y trabajos a continuación descritos, para la realización del Proyecto Ejecutivo de **"EL PROYECTO"** y la obtención de las autorizaciones correspondientes a favor del **"EL MUNICIPIO"**. Estos trabajos incluyen de manera enunciativa, más no limitativa:

- 4.1 La descripción de **"EL PROYECTO"**, con sus características y viabilidad técnicas;
- 4.2 Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- 4.3 Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición de éstos;
- 4.4 La viabilidad jurídica de **"EL PROYECTO"**;
- 4.5 El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes;
- 4.6 La rentabilidad social del proyecto y la pertinencia de la oportunidad del plazo en que tendrá inicio;
- 4.7 Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales; en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto;
- 4.8 La viabilidad económica y financiera del proyecto; y la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada. Este análisis debe incluir un análisis respecto de otras



- 4.9 Las características esenciales del contrato de asociación público-privada a celebrar y, en el evento de que la propuesta considere la participación de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector;

Al mismo tiempo, **"EL PROMOTOR"** brindará los servicios de agente para la elaboración las bases y celebrar el concurso de **"EL PROYECTO"** en su modalidad de asociación público-privada. Estos trabajos incluyen de manera enunciativa, más no limitativa:

- 4.10 Las características y especificaciones técnicas, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar; y
 - 4.11 En su caso, las características y especificaciones técnicas para la construcción y ejecución de las obras de infraestructura de que se trate;
 - 4.12 Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto y, en su caso, el responsable de su obtención;
 - 4.13 El plazo de la prestación de los servicios y, en su caso, de la ejecución de las obras de infraestructura, con indicación de las fechas estimadas de inicio de una y otra;
 - 4.14 En su caso, los términos y condiciones en que los trabajos y servicios podrán subcontratarse;
 - 4.15 El proyecto del contrato, con los derechos y obligaciones de las partes, así como la distribución de riesgos del proyecto;
 - 4.16 Los proyectos de autorizaciones que, en su caso, se requieran para el desarrollo del proyecto de asociación público-privada que corresponda otorgar a la convocante;
 - 4.17 La forma en que los participantes acreditarán su capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, que se requieran de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del proyecto;
 - 4.18 Las garantías que los participantes deban otorgar;
 - 4.19 Cuando procedan, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos;
 - 4.20 La fecha, hora y lugar de la o las juntas de aclaraciones, de la presentación de las propuestas, de la apertura de éstas, de la comunicación del fallo y de la firma del contrato;
 - 4.21 La relación de documentos que los concursantes deberán presentar con sus propuestas;
 - 4.22 Los criterios, claros y detallados, para la evaluación objetiva de las propuestas y la adjudicación del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas;
- ...de producto nacional que deberán
...de conformidad con el tipo de proyecto de
...de contenido nacional



- posible, respetando lo dispuesto en los tratados internacionales;
- 4.24 Las causas de descalificación de los participantes; y
 - 4.25 Los demás elementos generales, estrictamente indispensables, que el Reglamento establezca, para que los concursos cumplan con los principios mencionados en la Ley de Asociaciones Público Privadas.

"EL PROMOTOR" podrá contratar con terceros la realización de estudios complementarios que se requieran para convocar al concurso conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia y publicidad y, con las particularidades la Ley de Asociaciones Público Privadas, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a colaborar en todo momento con **"EL PROMOTOR"** en las actividades necesarias para llevar a cabo la evaluación de factibilidad e integración de **"EL PROYECTO"**, entre las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, se encuentran las siguientes:

- 5.1 Proporcionar a **"EL PROMOTOR"** información y documentación sobre el Plan de Desarrollo Municipal, necesidades específicas identificadas, políticas generales, proyectos en estudio o ejecución que requieran complementación en campos distintos, datos estadísticos del municipio.
- 5.2 Asistir, y en caso de requerirse, acompañar a en las visitas al sitio de obra.
- 5.3 Gestionar los enlaces y autorizaciones correspondientes entre las distintas partes de interés alrededor del proyecto, entendiéndose por ello las áreas dentro del Ayuntamiento, sus órganos descentralizados, instituciones, organizaciones sociales, entre otros.
- 5.4 **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL PROMOTOR"** el o los terrenos en los que **"EL PROYECTO"** deberá construirse.

SEXTA.- RESPONSABLES. **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROMOTOR"** se comprometen a asignar a una persona responsable por cada una de las partes, encargada de coordinar las actividades descritas en la tercera cláusula, y estar en constante comunicación, a fin de realizar las labores de trabajo con un máximo de eficiencia y efectividad.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROMOTOR"** se comprometen a celebrar las reuniones de trabajo requeridas, en el lugar y fecha que se defina previo



SÉPTIMA.- ELEMENTOS DE CONTROL. "EL PROMOTOR" Será responsable de todos los elementos de control, tanto técnicos como administrativos, necesarios para llevar a cabo los estudios y análisis para hacer el levantamiento de información correspondiente para **"EL PROYECTO"**, tales como los siguientes:

- Mano de obra, ya sea con su propio personal o a través de "subcontratistas".
- Ingeniero de **"EL PROYECTO"**.
- Personal administrativo.
- Herramientas de mano y equipo menor.
- Maquinaria.
- Adquisición de materiales.
- Los demás elementos que se requieran.

OCTAVA.- TERRENOS, PERMISOS Y LICENCIAS. "EL MUNICIPIO" será responsable de obtener los terrenos, todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de **"EL PROYECTO"** y de su pago, incluyendo pero sin limitarse a, la licencia de construcción que corresponda ante las autoridades respectivas.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de todas y cada una de las consecuencias, gastos y costos que llegaren a resultar de incurrir en cualquier transgresión a leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o reglas de carácter técnico, con motivo de lo dispuesto en el presente contrato.

NOVENA.- USO DE AGUA Y ELECTRICIDAD DURANTE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO. "EL PROMOTOR" podrá obtener el agua y la electricidad que sean necesarias para la preparación de **"EL PROYECTO"**, de las tomas existentes en el predio, en cuyo caso el costo de los consumos correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROMOTOR" asumirá la responsabilidad laboral que le corresponderá como patrón, en cuanto al personal que se ocupe con motivo del desarrollo de **"EL PROYECTO"** durante la vigencia de este contrato. Teniendo el carácter de patrón, será a cargo de **"EL PROMOTOR"** el cumplimiento de sus obligaciones patronales en materia de inscripción patronal, inscripción de trabajadores, pago de cuotas patronales, etc., correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, etc.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD MATERIAL. "EL PROMOTOR" será responsable de su trabajo y de todas las pérdidas de materiales, que resulten por su negligencia.



DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PROMOTOR" controlará y utilizará precisamente los materiales que se requieran en la elaboración de **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMO TERCERA.- MONTO. El monto total del contrato será el monto máximo que estipula la Ley de Asociaciones Público Privadas en su modalidad de adjudicación directa del promotor o agente. Este monto será cargado al fideicomiso que se cree con la formalización del contrato de asociación público-privada en los plazos que las bases de concurso señalen

DÉCIMO CUARTA.- FORMA DE PAGO. El pago del monto se entregará mediante lo siguiente:

El pago se hará en una sola exhibición cuando se compruebe que existen los fondos aportados por la empresa que resulte ganadora para desarrollar el proyecto.

Los pagos se efectuarán en el domicilio de **"EL PROMOTOR"**, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación que al efecto realice **"EL PROMOTOR"** al fideicomiso, o en su caso a **"EL MUNICIPIO"**, de las facturas correspondientes, que incluyan los requisitos fiscales establecidos por la Ley.

DÉCIMO QUINTA.- Durante la evaluación de factibilidad de proyecto, ni **"EL PROMOTOR"**, ni ninguno de sus socios estratégicos que participen durante esta Etapa, cobrarán a **"EL MUNICIPIO"** cuota alguna por concepto de honorarios, en el entendido que dichos honorarios formarán parte del monto total de la inversión del proyecto y se liquidarán como todos los demás costos del proyecto, a través del mecanismo de pago establecido en este contrato en la cláusula Décimo Tercera.

DÉCIMO SEXTA.- ENTREGA FINAL. **"EL PROMOTOR"** avisará a **"EL MUNICIPIO"** con una semana de anticipación y por escrito, que está preparado para hacer la entrega final de **"EL PROYECTO"**. La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará en los plazos establecidos en el Programa.

"EL PROYECTO" se hará a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que éste se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o que no estén hechos a su satisfacción. **"EL PROMOTOR"** llevará a cabo dichos trabajos hasta que estén completos, bien ejecutados y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

El presente se ha cumplido con todos los requisitos estipulados en el programa y **"EL MUNICIPIO"** autorizará la recepción de **"EL PROYECTO"**.



DÉCIMO SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los diseños, especificaciones, memorias de cálculo, planos, presupuestos y demás documentos que se elaboren o desarrollen con motivo de la celebración del presente contrato se sujetarán a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2012

DÉCIMO OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y AVISOS. Cualquier notificación, aviso o comunicación entre las partes, deberá enviarse por escrito ya sea mediante servicio de mensajería con acuse de recibo; entrega personal con sello de recepción, o mediante cualquier otra forma fehaciente, a los domicilios indicados por "EL MUNICIPIO" y "EL PROMOTOR" respectivamente en las declaraciones.

Cada una de las partes se obligan a notificar oportunamente a su contraparte cualquier cambio en sus domicilios o funcionarios, en el entendido de que, en ausencia de dicha notificación, las notificaciones, avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas si las mismas se realizan de acuerdo con los datos señalados en la presente cláusula.

DÉCIMO NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre las partes. La renuncia por cualquiera de las partes a cualquier disposición del presente contrato, también deberá constar por escrito para ser considerada válidamente como tal. En consecuencia, ni el uso ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este instrumento, si ello no consta expresamente en convenio escrito debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA.- CESIÓN.- "EL PROMOTOR" podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, previa autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en México, Distrito Federal, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO NO EXISTIENDO NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN POR ESTE EL DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2014, EN LA CIUDAD DE



Presidencia Municipal Miguel Auza, Zac.

H. Ayuntamiento 2013 - 2016

CONSTITUCION No.1 C.P. 98330
TELS. (433) 984-0101 Y 984-0080

POR "EL MUNICIPIO"

C. M.V.Z. ARMANDO PERALES GANDARA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA , ZACATECAS

"EL PROMOTOR"

ING. ENRIQUE D'HARCOURT VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOBROCK FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R.